



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

5 9 1

BUENOS AIRES, 24 OCT 2016

VISTO el Expediente N° S05:0053628/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la adquisición de equipos menores para el Campo Experimental Camba Punta, por el valor estimado de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 145.700.-).

Que la mencionada contratación resulta imprescindible para la correcta y normal ejecución de las pruebas a realizar en el citado campo experimental, cuyo cumplimiento se lleva a cabo en el marco del Fortalecimiento Institucional del Organismo.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario dependiente de la Coordinación General Presupuestaria de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que por la Disposición N° 183 del 9 de noviembre de 2015 de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, se autorizó el presente llamado a Contratación Directa por Monto y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, en el marco de los Artículos 11, inciso b) y 25, inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001.

Que con fecha 17 de noviembre de 2015, se dio difusión al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento y, para una mayor difusión, se publicó en la página web de este Servicio Nacional, conjuntamente fueron enviadas comunicaciones a la Unión Argentina





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

5 9 1

de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, y TRES (3) invitaciones a proveedores del rubro.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 25 de noviembre de 2016, dejándose constancia en dicho acto que fueron recibidas TRES (3) ofertas correspondientes a las firmas GELINGEN S.R.L., Guido Matías ALTAMIRANO y LETUS ARGENTINA S.R.L.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal, área requirente, emitió su informe técnico considerando que las ofertas de las firmas GELINGEN S.R.L., Guido Matías ALTAMIRANO y LETUS ARGENTINA S.R.L. son admisibles y que cumplen técnicamente con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento.

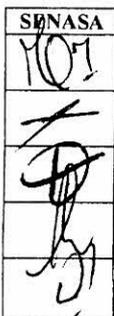
Que con fechas 28 y 29 de abril de 2016 la firma GELINGEN S.R.L. manifestó fehacientemente su voluntad de no renovar el mantenimiento de oferta para el Renglón N° 3.

Que la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 53 del 26 de julio de 2016, consideró conveniente preadjudicar los Renglones Nros. 5 y 6 a la firma GELINGEN S.R.L., por resultar su oferta admisible y cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; declarar inadmisibles la oferta del señor D. Guido Matías ALTAMIRANO, ya que no cumple con la cláusula 6.3 "Certificado Fiscal para Contratar" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y declarar inadmisibles la oferta de la firma LETUS ARGENTINA S.R.L., por excederse del procedimiento de selección.

Que con fecha 26 de julio de 2016, los oferentes fueron notificados del Dictamen de Evaluación de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56 y 92 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que con fecha 23 de agosto de 2016, la firma GELINGEN S.R.L. manifestó fehacientemente





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

5 9 1

mente su voluntad de no renovar el mantenimiento de oferta para el Renglón N° 6, el cual no cuenta con orden de mérito y resulta pertinente declarar fracasado el mismo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

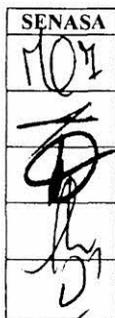
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Monto, correspondiente a la adquisición de equipos menores para el Campo Experimental Camba Punta, por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 145.700.-).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Contratación Directa por Monto N° 127/2015, correspondiente a la adquisición de equipos menores para el Campo Experimental Camba Punta, por el importe total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 29.934.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón N° 5 a la firma GELINGEN S.R.L., CUIT N° 30-71429077-7, con domicilio en Yermal N° 669, Planta Baja 1, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 29.934.-).

ARTÍCULO 4°.- Encuédrese la presente contratación en el Artículo 25, inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y en el Artículo 34, inciso a), apartado 2) del Anexo al Decreto N° 893 de 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Designase a la Comisión de Recepción N° 1 del Anexo II de la Resolución N° 599





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

del 26 de noviembre de 2015 de este Servicio Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Impútase la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 29.934.-) al inciso 4 del Ejercicio 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 5 9 1

JJ
MED. VET. JORGE DILLON
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA
<i>10/1</i>
<i>/</i>
<i>[Signature]</i>